

**DECRETO EXENTO N°1349/2024.-**

Huara, a 22 de julio de 2024.-

**VISTOS: Estos antecedentes:**

1. Las necesidades del servicio;
2. El Acta de la sesión ordinaria N° 19/2024 del Concejo Municipal, de fecha 19 de julio de 2024, mediante el cual se aprueba la Ordenanza de Derechos Municipales en el Pueblo de Tarapacá en el pueblo de Tarapacá, durante la celebración de la Festividad Religiosa de San Lorenzo de Tarapacá;
3. El artículo 52 de la Ley 19.880 que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado" y
4. En uso de las facultades que me confiere la ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades."

**DECRETO:**

1. **APRUÉBASE** la Ordenanza de Derechos Municipales N°05/2024, aprobada con fecha 19 de julio de 2024 por el Honorable Concejo de Huara, la cual se aplicará en el pueblo de Tarapacá, durante la celebración de la festividad de San Lorenzo de Tarapacá.
2. **PUBLÍQUESE:** el presente Decreto en la página web del Municipio de Huara [www.imhuara.cl](http://www.imhuara.cl)

La Secretaría Municipal, la Dirección de Administración y Finanzas, la Secretaría Comunal de Planificación tendrán presente esta resolución para los fines administrativos a que haya lugar.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**JONATHAN OLIVA VERA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**I. MUNICIPALIDAD DE HUARA**

**JBV/JOV/jrg.**



**JOSÉ BARTOLO VINAYA**  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE HUARA**





## ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUARA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 05

Huara, 19 de julio de 2024.-

### VISTOS:

- 1- La realización de la Festividad Religiosa de San Lorenzo de Tarapacá;
- 2- El acta de sesión Ordinaria N° 19 /2024, de fecha 19 de julio de 2024;
- 3- El Decreto ley N° 3.063 sobre rentas municipales; y
- 4- En uso de las facultades que me confiere la ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

### APRUÉBASE:

La ordenanza de derechos municipales por la Fiesta Religiosa San Lorenzo de Tarapacá año 2024, quedando su texto definitivo en los términos que a continuación se indican:

### **ORDENANZA DE DERECHOS MUNICIPALES EN EL PUEBLO DE TARAPACÁ, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA FESTIVIDAD RELIGIOSA DE SAN LORENZO DE TARAPACÁ 2024.**

- 1°. Que los derechos Municipales del sector Feria, serán licitados y se entregarán en concesión en conjunto con los estacionamientos y baños públicos, quienes se encargarán del cercado, iluminación y resguardo correspondiente.
- 2° Todos los negocios situados en la localidad de Tarapacá, tendrán que cancelar por el periodo que dure la festividad, el derecho municipal correspondiente de acuerdo a su giro comercial.
- 3° A fin de dar seguridad al peatón para caminar libremente y que no sea afectado con objetos incandescente, parrillas y elementos que obstaculicen la circulación, se prohíbe instalar hornillos, parrillas y otros fuera de las líneas oficiales o suelo de uso público.

**VENTA EN SECTOR AVENIDA ALAMEDA**  
**(Frente a feria y estacionamiento)**



VENTA EN CARROS COMPLETEROS. (CALLES AUTORIZADAS)	\$60.000	\$96.000
---------------------------------------------------------	----------	----------

### **VENTA ESTACIONADA**

5° Se prohíbe el comercio ambulante en la localidad de Tarapacá entre los días 5 al 12 de agosto del presente año. Quedan exentos de esta prohibición los vendedores ambulantes en termo y triciclos que tenga el giro de venta de helados, Mote con huesillos y vendedores de café en termo, sin embargo, deberán respetar las señaléticas de prohibición ubicadas en el poblado de Tarapacá, específicamente en las calles utilizadas como vías de evacuación, alrededor e interior de la plaza central y donde se señale de forma específica la prohibición de esta.

<b>DETALLE</b>	<b>PRECIOS EN PESOS</b>
AMBULANTES EN TERMOS	\$25.000
AMBULANTES EN TRICICLOS	\$35.000
AMBULANTE CIRIOS	\$25.000
CARRETON VENTA DE FRUTAS Y VERDURA	\$60.000
AMBULANTE VERDURAS (LOCAL)	\$25.000

### **SECTOR RESIDENCIAL**

<b>DETALLE</b>	<b>PRECIO EN PESOS</b>
CARNICERÍA	\$165.000
RESTAURANT	\$210.000
CAFÉ AL PASO	\$112.000
SALCHIPAPAS	\$150.000



DETALLE	PRECIO EN PESOS DESDE	PRECIO EN PESOS HASTA
AMASANDERÍA	\$75.000	\$96.000
BAZAR	\$75.000	\$96.000
ABARROTES	\$75.000	\$120.000
VERDULERÍA	\$80.000	\$72.000
DISTRIBUIDORAS	\$165.000	\$420.000

6° Los criterios para determinar el menor o mayor precio a cobrar por los derechos municipales en esta festividad, serán los siguientes:

- a) Cantidad de mercadería;
- b) El tipo de producto que se vende;
- c) La cantidad de superficie abarcada;
- d) Si se comercializan otros bienes o servicios accesorios, independientes o complementarios a la actividad principal que se autoriza;
- e) Si el negocio está ubicado al interior de un domicilio o fuera de él;
- f) El tipo de estructura en que se exhiben los productos;
- g) El valor asociado al producto que se vende;
- h) El sector de ubicación para la venta de los productos; y
- i) Casos calificados de carácter social debidamente acreditados.

7° Se Prohíben las siguientes actividades económicas, para dar cumplimiento a la normativa legal vigente. Por lo que corresponderá a las instituciones respectivas la fiscalización de la misma.

- 1) Bebidas alcohólicas o embriagantes.
- 2) Drogas, estupefacientes o psicotrópicos.
- 3) Medicamentos que deban ser expedidos por establecimientos farmacéuticos.
- 4) Música o películas piratas, o cualquier otra semejante que atente contra el derecho de autor.
- 5) Objetos contundentes o corto punzantes, tales como cuchillos, espadas, sables, machetes, y cualquier otro elemento que pueda ser utilizado como arma.



- 6) Artículos, revistas, libros, películas o fotografías que atenten contra la moral, las buenas costumbres o el orden público.
- 7) Globos de los deseos, a fin de evitar cualquier tipo de accidente.
- 8) Fuegos artificiales, con excepción a la municipalidad, quien contará con profesionales, tomando el resguardo necesario.

8° El cumplimiento de la presente Ordenanza se cautelará por inspectores municipales y Carabineros de Chile y las infracciones se denunciarán al juzgado de policía local de Huara. El cual impondrá las multas sancionadas en este cuerpo normativo y que en derecho correspondan.

9° La Municipalidad de Huara, informara a través de los medios de comunicación social las disposiciones establecidas en la presente Ordenanzas Municipal. La cual regirá mientras no se dicte otra posterior.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUARA, DESE CUMPLIMIENTO Y ARCHÍVESE.**



**JONATHAN OLIVA VERA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUARA**



**JOSE BARTOLO VINAYA**  
**ALCALDE**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUARA**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 2da. Comisaría de Carabineros Pozo Almonte;
- Juzgado Policía Local Huara;
- Secretaría Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones
- Secretaría Municipal IMH;
- Control Interno IMH;
- Dirección de Administración y Finanzas IMH, y
- Oficina de Partes.

